Delito: EXTORSIÓN AGRAVADA Y OTROS RADICADO: 68001 6000 000 2009 00145

Radicado Penas: 21246 Legislación: Ley 906 de 2004



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por la condenada **BEATRÍZ ALVAREZ ORTÍZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.069.689.

ANTECEDENTES

- 1. Este despacho vigila la pena acumulada de CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) MESES DE PRISIÓN impuesta a la sentenciada BEATRÍZ ALVAREZ ORTÍZ por los JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA el 13 de octubre de 2010 y por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA emitida el 16 de octubre de 2014, al haberla hallado responsable de los delitos de EXTORSIÓN AGRAVADA EN TENTATIVA Y CONSUMADA.
- 2. La sentenciada se halla privada de la libertad por estas diligencias desde el 28 de agosto de 2009, actualmente en la RM BUCARAMANGA.
- 3. La condenada solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por la condenada, se observa dentro del expediente la siguiente información:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
16385865	01-05-2016 a 31-08-2016	832		Sobresaliente	120
16838591	01-11-2017 a 31-01-2018	576		Sobresaliente	120v
16923143	01-02-2018 a 30-04-2018	500		Sobresaliente	121
17138644	01-09-2018 a 31-12-2018	620		Sobresaliente	121v
17036368	01-05-2018 a 31-08-2018	716		Sobresaliente	122
17335471	01-01-2019 a 30-03-2019	488		Sobresaliente	122v
17416723	31-03-2019 a 29-06-2019	428		Sobresaliente	123
17494147	30-06-2019 a 31-08-2019	284		Sobresaliente	123v
17622986	01-09-2019 a 31-12-2019	748		Sobresaliente	124
17713069	01-01-2020 a 29-02-2020	368		Sobresaliente	368
17763764	01-03-2020 a 31-03-2020	208		Sobresaliente	125
17828316	01-04-2020 a 30-06-2020	640		Sobresaliente	125v

Auto interlocutorio Condenado: BEATRÍZ ALVAREZ ORTÍZ Delito: EXTORSIÓN AGRAVADA Y OTROS RADICADO: 68001 6000 000 2009 00145

Radicado Penas: 21246 Legislación: Ley 906 de 2004

	TOTAL	7856		
18045640	01-01-2021 a 31-01-2021	208	 Sobresaliente	127v
18045640	01-11-2020 a 31-12-2020	424	 Sobresaliente	127
17997615	01-10-2020 a 31-10-2020	184	 Sobresaliente	126v
17953370	01 10 2020 - 21 10 2020		Sobresaliente	120
17914574	01-07-2020 a 30-09-2020	632	 Sobresaliente	126

En consecuencia, procede la redención de la pena por TRABAJO así:

TRABAJO	7856 / 16 491 días		
TOTAL			

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de TRABAJO abonará a BEATRÍZ ALVAREZ ORTÍZ, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN (491) DÍAS DE PRISIÓN.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privada de la libertad la condenada y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

Total Privación de la Libertad 190 meses 17 días					
*	Redención de Pena Concedida auto anteriores Concedida presente Auto	→	34 meses 16 meses	4 dias 11 dias	
*	Días Físicos de Privación de la 128 de agosto de 2009 a la fecha	Libertad →	140 meses	2 días	

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha la señora **BEATRÍZ ALVAREZ ORTÍZ** ha cumplido una pena de **CIENTO NOVENTA (190) MESES DIECISIETE (17) DÍAS DE PRISIÓN,** teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a BEATRÍZ ALVAREZ ORTÍZ Identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.069.689 una redención de pena por TRABAJO de 491 DÍAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha la condenada BEATRÍZ ALVAREZ ORTÍZ ha cumplido una pena de CIENTO NOVENTA (190) MESES DIECISIETE (17) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Auto interlocutorio Condenado: BEATRÍZ ALVAREZ ORTÍZ Delito: EXTORSIÓN AGRAVADA Y OTROS RADICADO: 68001 6000 000 2009 00145 Radicado Penas: 21246 Legislación: Ley 906 de 2004

TERCERO.-Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN